



ANEXO II - AYUDAS POR EDUCACIÓN

Texto Final- Modificación aprobada por acuerdo Ayuntamiento Pleno de 27.11.2019

1.- MODALIDADES, DESTINATARIOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Podrá solicitarse ayuda por los siguientes conceptos:

TIPO	MODALIDAD	DESTINATARIOS	CUANTÍA ANUAL	LÍMITE MÁXIMO
A	Gastos de educación infantil (1er. ciclo - hasta 3 años) en centros educativos.	Hijos del personal al servicio del Ayuntamiento	96,00 €	120,00 €
B	Gastos de educación infantil (2º ciclo) en centros educativos.	Hijos del personal al servicio del Ayuntamiento	96,00 €	120,00 €
C	Gastos escolares por estudios de educación primaria	Hijos del personal al servicio del Ayuntamiento	96,00 €	120,00 €
D	Gastos escolares por estudios de educación secundaria obligatoria	Empleados del Ayuntamiento o hijos de éstos.	115,00 €	140,00 €
E	Gastos escolares por estudios de Bachillerato, Formación Profesional/ciclos formativos de grado medio y superior	Empleados del Ayuntamiento o hijos de éstos.	115,00 €	140,00 €
F	Gastos por estudios universitarios	Empleados del Ayuntamiento o hijos de éstos.	600,00 €	700,00 €
G	Gastos escolares por estudios de enseñanza elemental y profesional de música y danza	Empleados del Ayuntamiento o hijos de éstos.	115,00 €	140,00 €
H	Gastos por estudios de idiomas en Escuelas Oficiales.	Empleados del Ayuntamiento o hijos de éstos.	60,00 €	70,00 €

Las cuantías a conceder a cada beneficiario se incrementarán proporcionalmente hasta agotar el crédito presupuestario anual por este concepto, con el límite máximo que figura en la tabla.

En los gastos por estudios universitarios se incluyen los siguientes:

- Los conducentes a la obtención del título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, así como los títulos propios de las Universidades con una carga lectiva igual o superior a 180 créditos.
- Los cursos de adaptación y complementos de formación que puedan existir para titulados de primer ciclo universitario que deseen proseguir estudios superiores.
- Los conducentes a la obtención de un título de especialización oficial y al Curso de Aptitud Pedagógica (CAP).
- Los conducentes a la obtención de un título de Master Oficial y Doctorado.
La duración máxima de los estudios de Doctorado a tiempo completo es de 3 años, prorrogables hasta un máximo de 5. La duración máxima de los estudios de Doctorado a tiempo parcial es de 5 años, prorrogables hasta un máximo de 8.
El importe máximo a abonar por esta ayuda, con independencia de los años en los que se realice es la cuantía reflejada en el apartado F.-Gastos por estudios universitarios.

No se incluyen en este apartado los siguientes estudios:

- Los conducentes a la obtención de un título de Master no Oficial, y estudios de especialización o postgrado que no sean oficiales.

2.- CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- ÁMBITO PERSONAL

- A) Las ayudas incluidas en las presentes normas están dirigidas, con los requisitos que más adelante se relacionan, al siguiente personal municipal:
- Funcionarios de carrera.
 - Funcionarios interinos.
 - Personal eventual
 - Personal laboral.
- B) Para ser beneficiario de las ayudas será requisito indispensable estar en situación de servicio activo en el periodo de presentación de las solicitudes.
- C) Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán derecho a percibir todas las ayudas a partir del mismo día en que comiencen su relación laboral con el Ayuntamiento.
- D) Para el resto de personal será requisito imprescindible haber prestado servicios de manera ininterrumpida más de 12 meses (inmediatamente anteriores) a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- E) Cuando se trate de ayudas por estudios de hijos de dos empleados del Ayuntamiento, únicamente se concederá ayuda a uno de ellos.
- F) En el caso de trabajadores separados/divorciados, en caso de no ostentar la guarda legal del menor, acreditar el abono de la ayuda percibida a la persona que la tuviere.

2.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.2.1.- En todas las ayudas:

- Ser empleado o hijo de empleado del Ayuntamiento o de sus entidades dependientes.
- Acreditar la matrícula en el curso para el que se solicita la ayuda.

2.2.2.- En las ayudas tipo A, F, G y H, además:

- Aportar justificantes de pago que acrediten el pago de matrícula. Únicamente se concederá ayuda por el importe acreditado en el caso de que éste fuera menor a la ayuda solicitada.
- Se considerará como cantidad acreditada el importe íntegro de la matrícula sin tener en cuenta las reducciones o bonificaciones por familia numerosa y/o rendimiento escolar.

2.3.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS TIPO F

- Para tener derecho a este tipo de ayuda no se exige un mínimo de créditos matriculados no obstante, en caso de que la misma sea inferior a un curso completo se seguirán las siguientes pautas:
 1. Se determinará el número de créditos necesarios para obtener la titulación de que se trate, que se dividirá entre el número de años a cursar para obtener así el número los créditos anuales.
 2. Se determinará el importe de la ayuda por el curso completo.
 3. Se comprobará el número de créditos matriculados en primera matrícula para los que se solicita la ayuda.
 4. Se establecerá la proporción entre los créditos anuales y los matriculados en primera matrícula.
 5. Se aplicará al importe de la ayuda que hubiera correspondido por el curso completo, la proporción calculada en el apartado 4 anterior.
- En aquellas universidades que tengan asignaturas anuales y semestrales/cuatrimestrales, éstas últimas tendrán la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- No se tendrán en cuenta las asignaturas o créditos convalidados o adaptados.



- En el caso de cambio de estudios realizados con ayuda, no podrá obtenerse nueva ayuda si dicho cambio comporta pérdida de uno o más cursos.
- Únicamente se abonará ayuda por la primera matrícula de cada asignatura o crédito, quedando excluidos los créditos correspondientes a la segunda o siguientes matrículas.
- Se excluyen de la percepción de ayuda aquellas materias optativas o de libre elección que, aún tratándose de primera matrícula, comporten un cambio de materia por no haber superado la elegida inicialmente, si ésta ha sido objeto de ayuda.
- Cuando se cursen estudios correspondientes a dos o más titulaciones, tanto si lo es de manera sucesiva, como simultánea, únicamente se concederá ayuda por la primera de ellas.

3.- OTRAS DISPOSICIONES

3.1. CONVOCATORIAS Y ABONO DE LAS AYUDAS

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses (octubre y noviembre del curso escolar), salvo en el caso de las ayudas por Estudios Universitarios e Idiomas en Escuelas Oficiales, que se ampliará hasta finalizar el mes de enero del año siguiente, o bien, hasta la fecha en la que se publique la convocatoria correspondiente.

Durante el mes de febrero del año siguiente al de presentación de solicitudes, se abonará el 65 % del importe correspondiente a las ayudas por educación, excepto aquellas ayudas contempladas en el apartado 1.F del Anexo, y las de aquellas matrículas que se hayan producido con posterioridad a los meses de octubre y noviembre por formalizarse con posterioridad a éstos.

Las ayudas correspondientes al apartado 1.F, así como aquellas ayudas cuyas matrículas no se hubieran podido formalizar durante los meses de octubre y noviembre pero sí que correspondan al curso escolar del que se trate, se abonarán durante el mes de octubre, junto con los importes resultantes de la regularización de las ayudas abonadas durante el mes de febrero,

3.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

3.2.1.- En todas las ayudas:

- Libro de Familia u otro documento oficial acreditativo del parentesco o tutoría (original y fotocopia). Estarán exentos de presentar el citado documento quienes lo hubiesen presentado en convocatorias anteriores.
- Documento que acredite suficientemente estar matriculado en el curso para el que se solicita la ayuda.
- Declaración jurada del o la solicitante de que no percibe Beca o Ayuda económica alguna por los estudios para los que solicita ésta o, en su caso, si se ha solicitado la misma a otros Organismos Públicos o Entidades privadas, especificando la cuantía aprobada y percibida.

3.2.2.- En las ayudas tipo A, G y H, además:

- Justificantes originales de haber hecho efectivo el pago.

3.2.3.- En las ayudas tipo F, además:

- Documento expedido por la Universidad que acredite suficientemente:
 - El pago efectivo de las tasas de matrícula.
 - El nº y denominación de créditos o asignaturas totales de los estudios.
 - El nº y denominación de créditos o asignaturas en que el alumno se encuentra matriculado en el año de la convocatoria.

- Deberá constar, igualmente, para cada crédito o asignatura, si se trata de primera o sucesivas matrículas.
- En el caso de que haya trabajadores que tengan prevista la matriculación a lo largo del curso académico, deberán presentar solicitud en plazo manifestando tales extremos, y justificar con la documentación oportuna que la solicitud de admisión, preinscripción o matriculación, así como el pago de las tasas, se efectuará a posteriori.

3.3. INCOMPATIBILIDADES, REVISIÓN, REVOCACIÓN Y SANCIONES

La adjudicación de ayudas, se haya o no abonado su importe, será revisada y en su caso revocada en los supuestos de evidenciarse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, la existencia de incompatibilidad por recibir beneficio con cargo a fondos públicos en concepto de ayudas homologables con las reguladas por las presentes normas o la no asignación de su importe a la efectiva realización de los estudios para los que la ayuda sea concedida.

La concesión de ayudas será incompatible con otras ayudas o becas del mismo orden concedidas por el Estado o cualquier otra Administración o Institución Pública.

En el caso de que pudieran existir ayudas o subvenciones por parte de otras Administraciones o Instituciones Públicas, inferiores a las concedidas por el Ayuntamiento, se reducirán éstas últimas hasta que, sumadas ambas, alcancen los importes a conceder una vez aplicados los límites presupuestarios que más abajo se detallan.

En caso de que se aprecie en el o la solicitante intención fraudulenta, o hubiera cometido cualquier tipo de acción tendente a confundir, ocultar o aparentar circunstancias, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas desde la comisión del acto fraudulento, así como suspender la concesión de nuevas ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que hubiere lugar.

3.4. LÍMITE PRESUPUESTARIO

La aplicación íntegra de las presentes normas está condicionada a la existencia de crédito suficiente para cada uno de los ejercicios en que sean de aplicación.

En los términos establecidos en el Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo, el Ayuntamiento presupuestará anualmente en sus presupuestos como mínimo un 1% de la masa salarial bruta conjunta de todos los trabajadores y centros destinado a conceder ayudas sociales y por educación.

En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas exceda del crédito presupuestario, se calculará el coeficiente reductor que corresponda, que será aplicado a todas las ayudas que se concedan en el ejercicio.

Cuando por falta de crédito las ayudas que se concedan en un ejercicio no alcancen los límites máximos establecidos o hayan sido objeto de reducción por aplicación del coeficiente reductor que se señala en el apartado anterior, si existiera crédito sobrante significativo en la aplicación presupuestaria destinada a ayudas sociales tras la regularización que se debe realizar en el mes de octubre de cada año, dicho sobrante se transferirá a la aplicación presupuestaria de ayudas por educación con el fin de complementar las cuantías abonadas inicialmente hasta el importe que permita el citado sobrante y siempre con el límite máximo establecido para cada modalidad.

Esta regularización se llevará a cabo durante los meses de noviembre-diciembre de cada año.

3.5. INTERPRETACIÓN POR LA COMISIÓN DE AYUDAS POR EDUCACIÓN

Las cuestiones que susciten la interpretación de las presentes normas, así como la tramitación de los expedientes anuales de concesión de ayudas, serán objeto de estudio y resolución por la Comisión de Ayudas por Educación.

San Vicente del Raspeig, noviembre de 2019